
¿Se justifica el castigo corporal en los niños?

Eduardo J. Suárez Silverio, Ph.D.

Resumen

La mayoría de los estudios empíricos que se han realizado con el propósito de vincular(o desasociar) el castigo corporal en los niños con la violencia en la adultez tienden a padecer de la falacia de la causa falsa. Esta se comete cuando se asume incorrectamente que, porque un elemento precede a otro, el factor que antecede tiene necesariamente que ser su causa. Este artículo procede entonces a enfocar el asunto del castigo corporal desde una perspectiva conceptual filosófica. Se intenta justificar el castigo corporal en los niños revisando la tesis socrática moral que el conocimiento del bien nos lleva necesariamente a hacerlo. Se establece una distinción entre obrar a corto plazo vs. a largo plazo. Por ultimo, se argumenta que los niños tienden a evaluar su bienestar a corto plazo y que el castigo es validado solo si su intención y efecto es maximizar el bienestar del niño a largo plazo.

Palabras claves: castigo corporal, castigo de niños

Summary

Most empirical studies directed toward proving that physical punishment in children is related to adult violence tend to commit the fallacy of false cause. This occurs when it is incorrectly assumed that, because one element precedes another, the antecedent object necessarily must act as the cause. This article proceeds to view the topic of physical punishment from a conceptual and philosophical standpoint. Its intention is to justify corporal punishment in children by revising the Socratic moral thesis which states, "knowledge of the good necessarily leads us to its implementing it". A distinction between acting on short term versus on long term is introduced. It is argued that children tend to act on short term and punishment is validated only if its effect and intention is to maximize their well being on the long term.

Kew words: physical punishment, punishment in children.

El tema del castigo corporal es un asunto controvertible y difícil pues existe mucha confusión en el plano conceptual y empírico. En lo conceptual, la dificultad se centra en el lenguaje que se emplea, en la inconmensurabilidad de las traducciones y en las asociaciones afectivas vinculadas a los términos. Por ejemplo, tomemos la palabra 'spanking' del inglés. Cuando se verifica el Webster's New World Concise Spanish Dictionary (2004) del inglés y el español, las definiciones que ofrecen son "darle un azote a alguien", "dar unos azotes a, azotar" (p. 418). El problema con

esta traducción es que no transcribe fielmente el significado cognitivo y emotivo del término en inglés. La imagen que se nos forma cuando oímos la palabra 'azote' es de un castigo fuerte en el que a la persona se le lastima con un cinturón o látigo (Yo al menos me imagino una persona atada a un poste con la espalda ensangrentada ante los continuos latigazos). El término azote contiene una carga afectiva de rechazo que no se halla normalmente en 'spanking'. Si yo hubiese sido el lexicógrafo encargado de esta traducción, hubiese usado la frase 'dar nalgadas a un niño' (La palabra 'nalgadas' no aparece en el Diccionario del Estudiante de la Real Academia Española del 2005). La imagen y las emociones que provocan una madre dándole nalgadas a su hijo son muy distintas al de un presidiario o marino en el siglo 18 siendo azotado por alguna infracción. En cambio, cuando se habla de darle un castigo corporal a un adulto, en inglés no se usa la expresión 'spank', sino 'scourge'. Los problemas con estas traducciones me llevaron a usar la expresión 'castigo corporal' en el título de este ensayo, pues me pareció que ¿Se justifica dar nalgadas a los niños? podría ser más fiel a lo que quiero significar, pero sonaría extraño e informal. Ante la ausencia de una palabra en español que resuma los significados cognitivo y afectivo del término 'spanking' me veré forzado a usarlo, al igual que 'dar nalgadas' a través de este ensayo.

Existen posiciones contrarias al asunto de si el 'spanking' debe ser una acción permitida en la crianza de los niños. Los que se oponen a esta práctica afirman que constituye un tipo de abuso físico que, igual que la violencia doméstica, debe desaparecer. A menudo se compara el movimiento para prohibir el 'spanking' en los niños con los movimientos por los derechos civiles de los negros en la década del 1960, las mujeres durante la posterior década y los homosexuales y las lesbianas en los últimos años. Como veremos en la tercera sección de este ensayo, se arguye que cuando castigamos a un niño corporalmente estamos violando su dignidad, pues le estamos produciendo un dolor directamente a su cuerpo de manera intencional. Se añade que esta conducta es abusiva e inadmisibles, en tanto el niño no tiene la capacidad o los medios para defenderse. Desde esta perspectiva, el abuso que sufre un niño cuando el adulto lo castiga es paralelo a la experiencia de un adulto que se impone y viola sexualmente a otra persona. Como veremos más adelante, estas creencias deben ser examinadas y evaluadas con mucho cuidado pues contienen algunos errores.

Los que favorecen el 'spanking' afirman que es necesario mantener esta práctica como última opción. Se arguye que otros modos de castigo, como obligar a un niño a estar sentado por un tiempo, son ineficaces si, en última instancia, no existe la opción de darle unas nalgadas en caso que insista en desobedecer. El atarlo a la silla, por ejemplo, sería inaceptable por dos razones. En primer lugar, la

imagen de un niño atado a una silla es más desagradable que el de darle unas nalgadas cuando desobedece. En segundo lugar, si se le obliga a permanecer sentado porque se le amarra, no estará aprendiendo a obedecer la autoridad. En este caso no se estaría apelando a su autocontrol, sino a su incapacidad de vencer elementos externos como es el amarrarlo.

Las personas que simpatizan con el 'spanking' sostienen que ha sido un aspecto importante de nuestra tradición de crianza. Se arguye que lo que le ha dado una imagen negativa y ha provocado, con toda razón, una actitud contraria a esta práctica es el abuso físico a los niños, en nuestra terminología popular 'las pelás'. Pero se sugiere que 'spanking' y 'maltrato físico a los niños' no son sinónimos. Por consiguiente, la solución no está en prohibir totalmente el castigo físico a los niños, como proponen algunos de sus adversarios, sino en proponer unas guías que permitan diferenciar entre el uso legítimo y educativo de esta práctica, y el abuso físico de los niños.

Existen muchísimos estudios cuantitativos que se han llevado a cabo por ambos lados para intentar probar lo negativo o positivo del 'spanking'. Estas investigaciones son controvertibles ya que la mayoría, por no decir todas, cometen en algún sentido la falacia de la causa falsa. Ésta resulta cuando intentamos explicar un fenómeno e identificamos un elemento de su pasado y le damos la fuerza o el poder causal. Por ejemplo, se puede hacer un estudio sobre aquellos hombres que abusan físicamente de sus esposas e intentar determinar qué factor(es) contribuye(ron) a este comportamiento. Hay múltiples factores que pueden coincidir, entre estos: hombre padre dominante, madre sumisa, el uso de alcohol por parte de su padre, haber sido abusado sexualmente y (o) el haber sido sometido al castigo corporal. El problema es que la lista puede ser interminable. Se podría añadir que cuando eran bebés, no se lactaron por un período prolongado. Quizás, inclusive, que fueron a escuelas y no a colegios privados. Sostener que alguno o todos estos factores causaron que estos jóvenes se convirtieran en adultos abusivos es muy difícil de probar, ya que existen muchos niños que atraviesan estas mismas condiciones durante su niñez y no crecen y se convierten en hombres maltratantes. Es fácil ir para atrás en la vida de un individuo y, ante la necesidad de explicar un fenómeno de su comportamiento, identificar algún elemento del pasado como responsable de la manifestación de esta conducta. Por otra parte, lo que no funciona tan bien es cuando se identifican estos factores en la vida de un niño y hacemos una predicción de que habrá de exhibir un comportamiento específico cuando llegue a la adultez.

Examinemos un artículo en contra y a favor del 'spanking' con el objetivo de demostrar la dificultad que confrontan estas investigaciones. Murray A. Strauss (2001) presenta una de las posiciones más fuertes en contra de todo tipo de castigo corporal en contra de los niños. Según Strauss, "en estos 45 años se han visto más de 80 estudios que vinculan el castigo corporal a problemas de conducta en los niños, tales como la violencia física"¹ (p. 52, t.d.a.). Por otra parte, el mismo Strauss (2001) indica el problema presentado por la falacia de la causa falsa cuando

indica más adelante que:

Independientemente de la alta constancia en los hallazgos de las investigaciones sobre el castigo corporal, existe un serio problema con todas las investigaciones previas, pues estos estudios no indican cuál es la causa y cuál es el efecto. O sea, no toman en consideración el hecho que la agresión y los otros problemas de comportamiento del niño condujeron a los padres al 'spanking'. (p. 53, t.d.a.)

En otras palabras, es muy posible que a los niños que les dieron nalgadas fueran precisamente quienes más desobedecían y confrontaban a sus padres, lo cual se puede interpretar como una actitud fuerte de desafío a la autoridad. De ser éste el caso, el 'spanking' no constituiría la causa de la violencia, sino el resultado de la conducta agresiva exhibida por el niño.

Lawrence Diller (2008), en "The truth about spanking", presenta unos argumentos que favorecen esta práctica. El autor señala el ejemplo de Suecia, el único país que en el 1979, y hasta el presente, ha criminalizado el 'spanking' en niños menores de tres años. Hablando sobre el efecto que esta prohibición ha tenido sobre una generación, que ya se halla en la adultez temprana, el autor señala que las estadísticas suecas reflejan que los ataques criminales han aumentado seis veces en comparación con la generación anterior en la que el 'spanking' era permitido. Otra vez, en estos últimos años hemos visto la popularización de la televisión, los juegos de video y el Internet, entre otros factores, que podrían ser responsables por el aumento en la conducta delictiva. No hay una manera de probar de forma convincente que, si no se hubiese prohibido el 'spanking' en el 1979, las cifras de la delincuencia juvenil no hubiesen subido de forma tan ascendente.

De igual manera, Murray A. Strauss (2001) comete la falacia de la causa falsa cuando, intentando probar lo negativo del 'spanking', afirmando que "la tendencia en contra del castigo corporal puede ser uno de los numerosos cambios sociales, especialmente en padres más educados, que explican el aumento en las calificaciones del Coeficiente de Inteligencia en muchas naciones" (p. 59, t.d.a.). La

mera sugerencia que podría haber una correlación entre 'no castigo corporalmente' y un aumento en la inteligencia de los niños es demasiado ambiciosa y muy difícil de corroborar. El aumento de las notas de los exámenes de inteligencia se pueden deber a numerosos factores, entre ellos, la alimentación, los medios tecnológicos y mejores estrategias en la enseñanza. Sería interesante ver si Einstein, Kant, Freud, Marx, Edison, Hawkins y Wittgenstein, entre otros genios, fueron castigados corporalmente. Por ejemplo, el maltrato que se sabe que Beethoven recibió de parte de su padre no parece haber interferido en su creación musical.

En este trabajo yo me alienaré con la posición que favorece el 'spanking' e intentaré producir una justificación de esta práctica basándome en dos elementos. En primer lugar, la incapacidad de los niños de evaluar lo que les conviene en el futuro, en su adultez, puede validar que, en pro de su bienestar a largo plazo, se le den nalgadas en el presente. Como veremos, un dolor inmediato y temporero en la niñez se justifica sólo si se otorga con la intención de evitar un mayor y más duradero sufrimiento en la adultez. En este sentido, trataré de vindicar la expresión tradicional que dice que 'una nalgada a tiempo, endereza al niño'. En segundo lugar, se presentará un factor que ha estado ausente de mucha de esta discusión y, en mi opinión, es indispensable: la intención del que castiga. Desde este ángulo, uno de los elementos más importantes que diferencia el abuso del castigo es si aquel que lleva a cabo el acto sobre el niño genuinamente tiene en mente su interés y bienestar. Existe una importante diferencia entre castigar, buscando generar una mejor condición de vida en el niño, y el que golpea desplazando su coraje o frustración sobre la víctima. La versión del 'spanking' que defenderé presupone que los padres aman a sus hijos y desean lo mejor para ellos.

II.

En el Diálogo de Platón, Eutidemos, Sócrates establece como obvio que "¿Acaso quién en el mundo no desea salir bien?" (1961, 278e4, t.d.a.). Él añade que el mero hecho de formular esta interrogante es risible, pues es extraño insinuar que alguien podría intencionalmente obrar de manera que las cosas le salgan mal. Sería totalmente absurdo que un individuo, sabiendo que lo que habrá de hacer provocará su fracaso, proceda con ese curso de acción. Lamentablemente vemos a las personas hacer constantemente acciones que, por ser contrarias a su bienestar, podrían ser catalogadas como risibles y absurdas.

Cuando Sócrates se refiere a salir bien, se está hablando de alcanzar la felicidad. Según él, "todos deseamos ser feliz" (Plato, 1961, 282b1-3, t.d.a.). Pero, ¿qué tendríamos que hacer para alcanzar la felicidad? Sócrates sugiere unos elementos como son la salud, el honor, ser atractivo y poseer dinero. Pero él añade

que estos elementos no son suficientes, pues se pueden usar incorrectamente. Vemos con frecuencia individuos que los poseen y aun así logran generar su miseria. Por ende, estos medios no son suficientes, si no se presupone que la persona tenga conocimientos que lo dirija a crear una vida buena y feliz. Sócrates concluye que con la comprensión de esta relación entre los conocimientos y la felicidad, se puede afirmar que “cada hombre debe, en todas las formas, de tratar de ser lo más sabio posible” (Plato, 1961, 282a1-6, t.d.a.).

La doctrina de Sócrates sobre la felicidad, como el fin hacia el cual todos debemos apuntar, ha sido denominada eudemonismo racional. Una persona es racional cuando escoge hacer aquellas cosas que lo conducen a la felicidad: “El eudemonismo racional asume (y Sócrates lo acepta) que A tiene buenas razones para escoger X sobre Y, si y sólo si X promueve la felicidad de A mejor que Y” (Irwin, 1995, p. 62, t.d.a.). Por ende, la acción de una persona que obra contrario a su propio bienestar, optando por hacer Y, se tendría que explicar a base de dos razones posibles. En primer lugar, podría estar obrando de la ignorancia, al desconocer por qué X le conviene. Por ejemplo, esta persona podría escoger participar en un mal negocio asumiendo que el mismo habrá de enriquecerlo. En segundo lugar, su capacidad racional podría no funcionar debido a alguna enfermedad o a la inmadurez.

Obviamente, esta discusión hasta ahora se ha centrado en personas adultas. El asunto se vuelve más complejo cuando nos referimos a los niños. El principio de Sócrates que todo el mundo desea salir bien también se refiere a ellos (Plato, 1961). El problema es que los niños son incapaces de funcionar bajo el eudemonismo racional. Éste presupone que “si no perseguimos nuestra propia felicidad, no estamos obrando racionalmente” (Irwin, 1995, p. 53, t.d.a.). ¿Pero qué se entiende aquí por felicidad? Es necesario establecer una distinción entre ‘la felicidad a corto plazo’ versus ‘la felicidad a largo plazo’. La primera se refiere cuando obramos a base de lo que John Dewey (1929) denomina el impulso. Procedemos a base de este principio cuando nos restringimos a una respuesta inmediata en el presente sin tomar en consideración las posibles consecuencias del acto. Por ende, cuando se obra a corto plazo no se toma en consideración el bienestar futuro sino el goce inmediato. El hedonismo psicológico, que es el principio vigente en los niños, se enfoca en el placer presente e ignora los efectos que habrán de tener estas acciones. Esto significa que el niño asocia naturalmente ‘lo que es el bien’ con lo que es ‘placentero en el momento’. Su incapacidad de ver más allá de unos minutos, o unas horas, lo ciega a los resultados futuros de sus actos.

Por otra parte, cuando hablamos de 'la felicidad a largo plazo' nos referimos a aquellas personas que sacrifican y emplean el presente a favor de un mayor bien en el futuro. Éstos entienden que el presente y lo inmediato es insignificante cuando se contrasta con el mayor bienestar que se halla en el futuro. Por ejemplo, un joven que estudia en pro de una profesión está obrando a largo plazo. Éste entiende que el trabajo y los sacrificios en el estudio que en la actualidad confronta son meritorios ante el proyecto futuro de completar un grado y disfrutar una mejor vida profesional. Por otra parte, hay muchos individuos que son incapaces de comprometerse con la disciplina y los sacrificios que implican terminar un grado académico avanzado, pues se les hace muy difícil postergar la gratificación inmediata a favor de una meta lejana. Se definirá una persona inmadura como aquella que persigue su felicidad a corto plazo. Ésta ignora las consecuencias futuras de sus decisiones y asume incorrectamente que, entregándose a la gratificación inmediata, habrá de ser feliz. En términos generales, la persona inmadura tiende a funcionar a base del hedonismo psicológico. La mayoría de los niños, muchos jóvenes y algunos adultos pueden ser descritos como inmaduros. En cambio, el individuo que ve la felicidad a largo plazo y sacrifica el presente en pro de unas recompensas venideras es maduro. Éste se desempeña en acorde con el eudemonismo racional.

Una de las tesis socráticas más controvertible, presentada en el Diálogo Protagoras (Plato, 1961), es la creencia que nadie hace adrede lo que está mal. Esta tesis presupone que el bien es aquello que es más útil o conveniente al individuo. El mal, por consiguiente, sería aquello que es perjudicial a la persona. Entonces debe proceder que nadie voluntariamente va a encontrarse con el mal o lo que él cree que es el mal. Hacer lo que uno cree que es el mal, en vez de hacer el bien, no está, así parece, en la naturaleza humana y, cuando uno se enfrenta a escoger entre dos males, nadie escogerá el mayor cuando puede escoger el menor. (Plato, 1961, 358c5-358d, t.d.a.)

Es importante señalar la presunción sobre la cual se basa la tesis socrática. Cuando Sócrates afirma que nadie "escogerá el mayor (mal) cuando puede escoger el menor", lo que constituye el mayor o el menor mal será contingente en qué perspectiva asume el individuo: a corto o a largo plazo. Por ejemplo, desde la perspectiva de escoger entre disfrutar o estudiar, la diferencia radicará en si la persona es inmadura o madura. Desde el punto de vista a largo plazo, estudiar es el menor mal, pues implica que se elimina el placer inmediato del juego (que constituye el mayor mal desde la perspectiva de su resultado) a favor de un bienestar duradero, que se logra en el futuro. En cambio, desde el aspecto de la

gratificación inmediata, que caracteriza a una persona inmadura, sobre todo a un niño, el mayor mal es el estudio y el menor es el juego.

La tesis de Sócrates está plagada por el fenómeno de la proyección. Esto sucede cuando le atribuimos al mundo (o a la realidad) cualidades con las cuales estamos contingentemente familiarizados. Por ejemplo, un psicólogo habrá de ver entre la población personas con problemas de salud mental, mientras que un filósofo habrá de notar unas vidas superfluas y sin justificación. En cambio, un deportista o entrenador personal se concentrará en el estado muscular del resto de las personas. Sócrates interaccionaba primordialmente con adultos maduros, y asumiendo que él también lo era, esto explica porque le atribuye eudemonismo racional a todos los seres humanos. Por consiguiente, Sócrates asume, como consecuencia de la proyección, que todos los seres humanos funcionan a largo plazo. Si, en cambio, por ejemplo, él se hubiese dedicado al cuidado de niños pequeños, probablemente habría tenido una visión menos optimista en torno a la condición humana. Posiblemente, le hubiese dado un papel más preponderante al hedonismo psicológico en su pensamiento ético.

Esta presunción socrática en torno a la capacidad madura de los seres humanos explica por qué la educación sexual y en contra de las drogas en nuestras escuelas, basadas sobre pilares del pensamiento de Sócrates, no funciona. En lo referente a la sexualidad, el enfoque educativo enfatiza las consecuencias de una conducta sexual irresponsable, el embarazo y las enfermedades de transmisión sexual. El problema es que estos dos efectos se hallan en el futuro no inmediato y compiten con la seducción de los elementos del presente: el placer sexual y la aceptación del grupo. Sólo un joven maduro, que evalúa su felicidad a largo plazo, habrá de seguir las recomendaciones de este currículo. Lo mismo sucede con la prevención de las drogas. Si el joven es inmaduro, o sea, funciona a corto plazo, habrá de fijarse en la aceptación de sus pares y el placer que le produce el narcótico, y no en los efectos que habrá de tener estas acciones sobre su vida futura, tales como una enfermedad, un posible arresto, una vida de miseria y adicción, y la muerte. Todos estos efectos se hallan en el futuro y, por ende, no tendrían impacto sobre un joven que no sea maduro. La filosofía del individuo inmaduro es: gozo ahora y ¿qué importa el mañana?

El 'spanking' se justifica cuando un niño, que funciona a base de la gratificación inmediata, opta por hacer lo que habrá de perjudicarle a largo plazo. Si los padres le permiten continuar y fortalecer un comportamiento, que habrá de incrementar su dolor e infelicidad en su vida como adulto, se estará ejemplificando un caso de maltrato mayor que no tiene comparación con las nalgadas que se

podieron haber dado en el momento que exhibe la conducta negativa. Esta intervención punitiva tiene como objetivo evitar que se arraiguen conductas que son perjudiciales para su bienestar como adulto. A corto plazo el 'spanking' le resultará negativo, pero cuando se ve desde la perspectiva de su vida futura como adulto, el castigo, en cuanto evita que se repita y se fortalezca el comportamiento indeseado, es un bien que le favorece.

John Clark en "Against the corporal punishment of children" (2004) ofrece el argumento que plantea que el uso del castigo corporal tiende a producir un resentimiento en las personas sancionadas hacia el que administra la punición. Esto tiende a crear un distanciamiento entre el que administra el castigo y quien es infligido. El ejemplo que se ofrece es el de los marinos, a quienes antiguamente se les flagelaba por parte de un ayudante del capitán. Éste no llevaba a cabo personalmente este escarmiento para no contaminar su relación con sus súbditos. De esta manera, el odio se canalizaba hacia el auxiliar y no hacia el capitán. Clark sugiere que, de igual manera, los niños pueden generar un tipo de resentimiento hacia sus padres por haber sido sancionados físicamente y que habrá de distanciarlos por el resto de sus vidas.

Esta comparación no es válida por al menos dos razones. Los marinos eran flagelados amarrados a un poste. Esto no compara con las nalgadas. En segundo lugar, no se puede comparar el tipo de resentimiento que puede generar un adulto, quien se siente humillado por ser castigado por un adulto como él, al de un niño que reciba unas nalgadas de sus padres. Según el primer estadio de desarrollo del juicio moral de Lawrence Kohlberg (1970), lo que motiva, y lo que es racional dentro de este esquema, es el miedo al castigo. Esto implica que un niño que es castigado por sus padres, independientemente de si incluye dar nalgadas, posiblemente lo aceptará como una práctica lógica. Este estadio de desarrollo moral prescribe que los individuos que violan las normas deben ser sancionados. Por ende, dudo que la mayoría de los seres humanos, sujetos al 'spanking' por parte de sus padres, asumiendo que no fue abuso físico, conserven un resentimiento el resto de sus vidas. Me da la impresión que la mayoría de los adultos agradece esta intervención punitiva por parte de sus progenitores, pues en la actualidad visualizan el asunto desde una perspectiva a largo plazo. Ahora se entiende que este castigo fue por su propio bien.

Pero, ¿por qué dar nalgadas y no nos limitamos a una prohibición como modo de castigo? Para explicar los límites de esta estrategia consideremos un ejemplo de un niño que rehúsa estudiar, ya que prefiere jugar con sus juegos de video o ver televisión. Naturalmente, la primera opción, después de haberle indicado

lo que deben hacer y por qué, siempre debe ser prohibirle lo que interfiere con lo que se prescribe que debe hacer. Por ende, se comenzaría apagándole el televisor y los juegos, y sentándolo a estudiar. Si esto da resultado, el problema se ha resuelto. Pero supongamos que cada vez que los padres lo dejan sólo por un momento, él se desaparece de su escritorio y va a jugar o ver televisión. En este caso, los padres, renuentes a usar el castigo corporal, pueden optar por esconder los juegos y desconectarlos o ponerle algún tipo de candado al televisor que garantice que el niño no lo puede usar.

Esta opción presentaría al menos dos problemas. En primer lugar, ¿qué pasaría si cuando dejamos al niño solo, se va a la casa del vecino a jugar video y ver televisión? Él podría razonar que, una vez sus padres se den cuenta de su desobediencia, lo vuelvan a restringir a su cuarto. Eso implica que no tendría nada que perder, pues estaría en la misma condición que antes: Delimitado a estudiar en su cuarto. La opción de ponerle un candado a la puerta de salida, y que los padres sólo tengan copias de la llave, nos llevaría al otro problema. En segundo lugar, si tenemos que mantener al niño controlado por factores externos, como esconder sus juguetes y ponerle candado a las cosas, no se le estaría enseñando el respeto por las directrices de los padres. El objetivo del crecimiento moral es que el niño comience siendo motivado por elementos extrínsecos, como sería el castigo, y que eventualmente se transforme en una persona autónoma. Al menos el 'spanking', aunque es extrínseco, refuerza la autoridad de los padres en su sentido en que limitarlo con cosas, por ejemplo, el candado, no lo hace. Por ende, al final del proceso de prohibiciones debe existir siempre la opción de, si continúas con este tipo de comportamiento desafiante, recibirás unas nalgadas.

III.

Como se mencionó anteriormente, el tema de la intención en el 'spanking' no aparece en la literatura como un asunto central. John Clark (2004), en su respuesta a John Wilson (2002), quien favorece el castigo corporal en los niños, se concentra en ofrecer razones en contra de esta práctica. Clark argumenta que uno de los problemas con el artículo de Wilson, "Corporal punishment revisited" (2002), es que enfoca el tema del 'spanking' desde una perspectiva primordialmente teleológica. Esto significa que se evalúa esta práctica desde el punto de vista de sus consecuencias. Por ende, el énfasis se centra en torno a si es eficaz en su objetivo de disciplinar al niño. Clark sugiere que el tema del castigo corporal en los niños se debe ver desde una perspectiva deontológica, vinculada a la ética de Kant, lo cual implica que se debe enfocar en el marco del deber y de la dignidad. El problema con Clark es que deja fuera un elemento indispensable al enfoque deontológico: la

intención. Según este elemento, el valor moral de una acción no se mide a base de sus consecuencias o resultados, sino en términos del propósito o designio de quien lleva a cabo la acción.

Este asunto de omitir la intención se ejemplifica en la manera en que Clark establece que 'asaltar físicamente' es sinónimo de 'spanking'. El autor comienza definiendo lo que es el asalto físico como un "contacto físico deliberado con otra persona con la intención de causarle dolor y/o lesión sin el consentimiento implícito de la persona o consentimiento actual" (2004, p. 369, t.d.a.). Más adelante, Clark se refiere explícitamente a los padres que castigan corporalmente a sus hijos afirmando que "si un padre usa fuerza en contra de su propio(a) hijo(a), esto también es un asalto en el que el autor del asalto no sólo se le excusa, sino que a menudo se le aplaude por sus actos" (2004, p. 369, t.d.a.). Obviamente, hay algo extraño cuando se asocia un asalto criminal, como sugiere la definición anterior, con un castigo a sus hijos. Estos dos casos son incomparables. En el primero, la intención es intencionalmente hacer daño, lo que puede incluir robarle a la víctima. Este acto es condenable e indefensible. En cambio, en el caso en el que ocurre el 'spanking', ante una infracción a una regla establecida, la situación es muy distinta. Asumiendo que la intención de los padres sea modificar el comportamiento de sus hijos, para evitarle un mayor dolor e infelicidad en el futuro, la acción es recomendable y se debe aplaudir. Por supuesto, aquellas instancias en que un adulto ataca al niño "con la intención de causarle dolor" constituyen casos de violencia física contra un menor.

Cuando se hace referencia a darle unas nalgadas a un niño, como un castigo por una conducta indeseable, se asume que la intención primaria no es causarle dolor, sino erradicar un comportamiento negativo que habrá de magnificarse con el tiempo. Por ejemplo, tomemos el caso de un niño que hace trampas. Supongamos que hemos pasado por los pasos anteriores a lo que debe ser la última alternativa, el 'spanking'. En primer lugar, se le ha hablado de las consecuencias que conlleva el ser tramposo. Se le ha explicado cómo esta acción habrá de ser contraria a su bienestar y felicidad, pues habrá de provocar el rechazo de las otras personas. Imaginemos que este remedio no funciona y nos vemos forzados a pasar al segundo paso, el de prohibir un placer o restringirlo a su cuarto durante un tiempo definido. Pero supongamos que el niño viola estas prohibiciones. Ya vimos que en este caso nos enfrentamos a dos opciones: remover o desactivar todos los medios tecnológicos que han sido prohibidos y encerrarlo en el cuarto versus informarle que si vuelve a desobedecer, se le darán unas nalgadas. Ante la impotencia de la primera alternativa, lo cual sólo le enseña que no puede salirse con la suya

porque físicamente se le impide, sólo queda la segunda opción: el 'spanking' si vuelve a desobedecer.

La definición de asalto de Clark también es defectuosa, al aplicarla al castigo corporal en los niños, cuando condiciona a que es "sin el consentimiento implícito de la persona o consentimiento actual". Parece que este autor no comprende que los castigos son, sean corporal o no, sin el consentimiento del niño. Sería absurdo argumentar que, antes de castigar al niño, es necesario pedirle su permiso para sancionarlo. Esto presupondría que el niño genuinamente está arrepentido por lo que ha hecho, entiende que la conducta realizada es perjudicial para él y, ante su interés por su felicidad a largo plazo, está de acuerdo con que lo castiguen. En primer lugar, este escenario que acabo de presentar es risible e irrealista en la mayoría de los niños. En segundo lugar, de alguna vez darse genuinamente tal respuesta en el niño, no sería necesario castigarlo, en cuanto a que él ya ha aprendido su lección. Recordemos que el objetivo final del castigo siempre debe ser garantizar el bienestar y la felicidad futura del niño. En este ejemplo, esto ya se ha logrado. Por consiguiente, dado que el niño funciona a corto plazo, y que sólo los padres ven las cosas a base de sus efectos a largo plazo, es absurdo suponer que el niño habrá de consentir y comprender que el castigo inmediato que se le impone será en su beneficio futuro.

El tema del consentimiento por parte del niño al castigo nos lleva brevemente a discutir un asunto importante para la educación. En la actualidad, algunos educadores insisten en aplicarles a los niños los mismos derechos que pertenecen a los adultos. Por favor, no me malinterpreten. Creo firmemente en los derechos de los niños, pero creo que éstos no son idénticos a los que aplican a los adultos. Por ejemplo, consideremos el derecho a la libertad de credo o religión. Sería muy extraño plantear que a los niños, entre los cinco a diez años, se les debe ofrecer opciones religiosas para que ellos determinen a qué religión deben pertenecer (Para ser justos habría que ofrecerle también las opciones agnóstica y la atea, las cuales creo que serían muy populares). Este mito que los niños están capacitados y tienen el derecho a autoformarse es extraño a la luz de sus capacidades y nuestra tradición formativa.

R. S. Peters (1967) ha establecido que el concepto de educar implica necesariamente el de iniciar. Por ejemplo, si en un curso de apreciación de la música el profesor les pregunta a los estudiantes qué música a ellos les gusta y se dedican el semestre a escuchar ese género y canciones, habría que cuestionarse si se ha dado un proceso educativo. Cuando a una persona se le educa, se le enriquece. Esto no se logra si nos dedicamos a repetir lo mismo que ya posee el

educando. Por consiguiente, el concepto de enriquecimiento conlleva iniciar a nuevos contenidos, gustos y valores. Por esta razón, un curso de apreciación musical que se dedicara a escuchar reggaetón, a la vez que ignorara la música clásica, el jazz y otros géneros, sería educativamente deficiente.

Este concepto de iniciar también se aplicaría al del castigo corporal justificado. El objetivo de esta práctica es instruir en una forma de vida que optimice el futuro del niño. Cuando un padre recurre a darle unas nalgadas a su hijo, con la intención de iniciarlo a nuevas conductas y principios que habrán de mejorar su vida, su acción es buena y deseable. Generalmente los padres aman a sus hijos y desean verlos convertirse en adultos felices y realizados. Esto implica iniciarlos forzosamente a elementos formativos que prosperen su calidad de vida. Asumiendo que éste es el caso, se justifica el 'spanking' como un medio dirigido a iniciar al niño a unos comportamientos y valores que son de beneficio para él.

Más adelante Clark presenta el argumento que el 'spanking' es contrario a la dignidad del ser humano. Según él:

Los niños no pueden retener su dignidad en vista del castigo corporal. Su auto respeto y su auto estima disminuyen mediante el dolor que se les inflige, porque no se les trata como agentes morales embrionarios, dignos de ser respetados como fines en sí mismos, sino que se les considera como objetos para descargar la irritación, molestia, frustración, coraje y cólera de los adultos. (Clark, 2004, p. 370, t.d.a.)

Este tema de la dignidad y que los seres humanos somos fines (y no medios) se remonta a la ética kantiana. En *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* (2004), Kant afirma que todo ser racional, incluyendo al ser humano, "existe como fin en sí mismo, no sólo como medio para usos cualesquiera de esta o aquella voluntad" (p. 48). Este autor establece una distinción entre cosas (como medios) y las personas (como fines) que al día de hoy generalmente está implícito en los códigos morales, éticos profesionales, sociales y legales del mundo occidental:

Los seres cuya existencia no descansa en nuestra voluntad, sino en la naturaleza, tiene, empero si son seres irracionales, un valor meramente relativo, como medio, y por eso se llaman cosas; en cambio, los seres racionales llámense personas porque su naturaleza los distingue como fines en sí mismos. (2004, p. 48)

Ese valor intrínseco que derivamos los seres humanos como personas y fines es lo que se ha denominado dignidad. A un ser humano se le viola su dignidad cuando, de alguna manera, se le usa reduciéndolo al estado de una cosa.

Asumiendo este principio en torno a los seres humanos como personas, Clark presenta un argumento en contra del castigo corporal, arguyendo que es contrario al respeto de la dignidad, que, a su vez, exhibe varias dificultades. En primer lugar, la noción de persona no es aplicable a los niños que están en proceso de formación. El mismo Kant añade, más adelante, que “la autonomía es, pues, el fundamento de la dignidad de la naturaleza humana y de toda naturaleza racional” (2004, p. 54). El problema es que los niños no son autónomos, sino heterónomos. El objetivo del proceso educativo moral es llevarlo de un estado en que funciona a base de recompensas y castigos (heteronimia) a obrar a base de su propia iniciativa (autonomía). Si se fuera a aplicar los conceptos de dignidad y ‘fines en sí mismos’ a los niños, no podríamos educarlos e iniciarlos a la aceptación de conductas, valores y principios que los adultos consideramos deseables y positivos para ellos.

En segundo lugar, una dificultad inherente al argumento de Clark es que no reconoce la distinción entre el aspecto estrictamente ético en la filosofía de Kant y sus recomendaciones pedagógicas dirigidas a crear adultos autónomos. Una de las obras menos conocidas y traducidas de Kant es *Über Pädagogik* que aparece en el 1803. La educación moral se centra en desarrollar los deberes dirigidos hacia los otros y hacia uno mismo (Frankena, 1965). Esto implica que se tiene que disciplinar al niño. “El rol de la disciplina, dice él (Kant), es meramente para corregir fallas, para prevenir malos hábitos, para restringir la conducta revoltosa” (Frankena, 1965, p. 83, t.d.a.). Desconozco si esto permitiría, en opinión de Kant, el ‘spanking’ o si sería explícitamente descartado. Dudo mucho que Kant haya argumentado que el castigo corporal, dirigido a disciplinar a los niños, deba ser eliminado. El asunto primordial aquí es que, para que el niño se convierta en una persona autónoma y racional, no es posible tratarlo como si ya lo fuese durante su infancia, niñez y adolescencia. Por consiguiente, cuando la intención del castigo corporal es llevar al ser humano a transformarse en un adulto moral, la práctica es justificable y recomendable.

En tercer lugar, otro de los problemas inherentes a la posición asumida por Clark es que su concepción sobre la naturaleza humana es más naturalista que kantiana. Rousseau parte de la presunción que el ser humano es naturalmente bueno. Por consiguiente, se rechaza todo castigo como innecesario. En referencia a cómo se debe disciplinar a los niños, Rousseau sugiere que: “Nunca presentéis a sus livianas voluntariedades obstáculos que no sean físicos, ni castigos que no procedan de sus mismas acciones; sin prohibirle que haga daño, basta con

estorbárselo” (1976, p. 42). Consideremos el ejemplo de un niño que tiene que estudiar para un examen y opta por no hacerlo. Desde la perspectiva de Rousseau hay dos opciones:

1. Presentarle obstáculos físicos. Esto implicaría encerrarlo en su cuarto para que estudie. Esto implica candado en la puerta y asegurar las ventanas. 2. Dejar que haga lo que quiere y saque una mala calificación. Es posible que él aprenda de las consecuencias de sus acciones cuando esté en la adolescencia tardía, intente entrar a una institución pos secundaria de buena calidad y tenga un historial de notas deficientes y ausencia de conocimientos y hábitos de estudios necesarios para alcanzar sus metas profesionales. Ese joven adulto entonces confrontaría a sus padres y le preguntaría ‘¿Por qué no me disciplinaron y me obligaron a estudiar? Si lo hubiesen hecho, mi vida como adulto sería muy distinta al panorama que enfrento ahora’. Este dejar ser al niño, con sus consecuencias a largo plazo, se ejemplifica en la siguiente recomendación de Rousseau:

El único hábito que debe dejar que tome el niño es el de no contraer ninguno. Preparad de antemano el reinado de su libertad y el uso de sus fuerzas, dejando el hábito natural a su cuerpo y poniéndole en el estado de ser siempre dueño de sí propio y hacer en todo su voluntad así que la tenga. (1976, p. 24)

No es necesario argumentar cómo poner en práctica este tipo de recomendación sería altamente contrario al bienestar, la felicidad y auto realización de este joven en su proceso de desarrollo hacia la adultez.

Esta visión optimista sobre la naturaleza humana, y permisible en la crianza del joven, contrasta con la concepción kantiana. En referencia a la naturaleza humana, Kant describe ésta:

como seres sensibles constituida de tal modo que la materia de la facultad de desear (objetos de la inclinación, sea de la esperanza, sea del temor) se impone primero y nuestro yo (Selbst) es patológicamente determinable, aunque es mediante sus máximas totalmente inepto para la legislación universal. (2002, pp. 97-98)

Lo que caracteriza a un adulto moral es obrar por el deber, lo cual implica que tenemos que optar por aquellos cursos de acción que se puedan convertir en normas para todas las personas. El problema es que la naturaleza humana, ejemplificada en los niños, es egocéntrica y exige que se le trate de una manera especial. Los niños son incapaces de comprender y aplicar el principio máximo ético

de Kant que exige que un curso de acción moral se pueda legislar o convertir en la norma universal. Por ejemplo, al niño se le puede explicar cómo en su hogar todos los miembros de la familia cooperan y que la institución de la familia exige que todo el mundo cumpla con sus obligaciones. Se podría entonces explicarle cómo su vagancia, si se fuera a convertir en la regla general de todos los miembros de la familia, terminaría en contradicción con esta institución social. Este tipo de argumentación no sería suficiente para lograr en él un tipo de conducta y hábito dirigido a cooperar. Por esta razón, el proyecto moral educativo en Kant contrasta con el naturalismo de Rousseau, pues se presupone una visión más pesimista de la naturaleza humana que es necesario transformar y redimir para convertirlos en adultos autónomos. Por ende, el castigo corporal estaría justificado como parte del proceso de educación sólo si está dirigido a convertir a los niños en personas.

En cuarto, y último lugar, las personas a menudo asumen que la concepción kantiana es un axioma absoluto y universal que se aplica a todos los contextos históricos y culturales. Esto es discutible. La realidad es que el principio kantiano de la persona, como centro del valor de la dignidad, es parte de la tradición occidental. Esto implica los siguientes dos puntos. Primero, es importante entender que más que un axioma, este principio constituye una presuposición que ha sido parte del trasfondo de nuestra civilización occidental. Existen unos accidentes históricos que explican nuestro paradigma ético contemporáneo. Por ejemplo, el principio de dignidad se debe en gran medida a la propagación de la creencia cristiana que todas las personas, por ser hijos de Dios, somos especiales y tenemos un valor intrínseco que nos distingue del resto de las especies. Esta norma moral puede estar ausente en los trasfondos de otras culturas. Esto implica que sólo podemos afirmar con certeza que esta regla es un elemento importante de nuestra tradición. Por lo tanto, el intento de convertir el principio de la dignidad del ser humano en un canon ético transcultural es controvertible.

En segundo lugar, la presunción que el esquema occidental contemporáneo de crianza, que rechaza todo tipo de castigo corporal, es el criterio absoluto que debe regir a través de toda la humanidad nos ha llevado lamentablemente a practicar un tipo de imperialismo de derechos humanos sobre otras sociedades que difieren de nosotros. De la misma manera que en el siglo diecinueve los misioneros religiosos se propusieron convertir a los nativos a la doctrina correcta (el cristianismo), los nuevos evangelizadores occidentales de los derechos de los niños invaden estos contextos culturales con el objetivo de transformarlos a favor de su visión naturalista y terapéutica de crianza. Vanessa Pupavac (2001) argumenta que estos movimientos occidentales a menudo terminan condenando los patrones de educación inherentes a estas culturas extranjeras y, por consiguiente,

criminalizando a los adultos, sobre todo a los padres, quienes integran estas sociedades:

Implícito en el régimen internacional del derecho de los niños se halla no sólo la institucionalización de una concepción occidental de la niñez, sino una visión misantrópica de la adultez. Por ende, aunque el movimiento a favor de los derechos de los niños se concibe como un proyecto ético y emancipatorio, no representa un giro humanista hacia un mundo más equitativo. La otra cara del discurso es la contaminación ('pathologisation') de la adultez, la profesionalización de la intimidad y la erosión del derecho de los adultos a dirigir sus vidas". (p. 100, t.d.a.)

IV.

Es importante recalcar que el castigo corporal a los niños, en el sentido de 'spanking', no es sinónimo de, ni implica, abuso físico. Hemos visto que éste se implanta con el propósito primordial de causarle dolor a la víctima. En cambio, cuando unos padres le dan una nalgadas a sus hijos, asumiendo que esos padres aman y desean lo mejor para estos niños, la intención es erradicar una conducta que a largo plazo habrá de generar muchísimo más dolor que el que se origina con el 'spanking'. Naturalmente, parte del objetivo inmediato del castigo corporal es producir dolor en el niño. Pero estaríamos ofreciendo una descripción incompleta de la situación si no se añade que la intención a largo plazo es evitar que se desarrolle un tipo de comportamiento que habrá de impedir que tenga toda una vida acompañada de dolor y frustración. Por ejemplo, si un niño que es muy egoísta no se le erradica gradualmente esa conducta, obligándolo a compartir, estaríamos condenándolo a una vida de rechazo e infelicidad como adulto. El egoísmo es un vicio que rechazan los adultos. Por lo tanto, el dolor que sentirá de las nalgadas, dirigidas a evitar una inmensa dolencia en la adultez, es insignificante y pasajero cuando se contrasta con la opción de no intervenir en erradicar la conducta negativa. Como hemos visto, el obligarlo a compartir no necesariamente tiene que conllevar el 'spanking', pero si para lograr este propósito de transformarlo en un adulto que comparte y sea feliz se le tienen que dar algunas nalgadas, bienvenidas sean.

El problema con la prohibición del 'spanking' es que no funcionaría. Lawrence Diller (2008) ha sugerido que, como sucedió con la prohibición del alcohol en los Estados Unidos, esto sólo provocará que se tilden como criminales a la mayoría de los padres y que la práctica continúe en la privacidad de los hogares:

De la misma manera en que la Prohibición no pudo acabar con el beber, debe ser imposible parar que los padres le den nalgadas a sus hijos: Lo harán independientemente de si la sociedad lo aprueba. Mientras más la sociedad desapruebe e intente hacerlo ilegal, más será empujado a la clandestinidad, provocando que se use de manera más inapropiada. (p. 44, t.d.a.)

Pero, ¿no podría este mismo argumento usarse en contra de la prohibición del maltrato conyugal? ¿Al criminalizar la violencia doméstica, no estamos haciendo que se practique de manera clandestina? ¿Implica esto que se debe descriminalizar la violencia en el hogar? Esta comparación entre el 'spanking' y la violencia conyugal es falaz por varias razones. En primer lugar, lo que se tendría que comparar con la violencia doméstica sería el maltrato físico de los niños y no el 'spanking'. La violencia en contra de las mujeres, hombres, niños, ancianos y animales debe estar prohibida y no se debe considerar el espectro exclusivo de nuestras vidas privadas. Con esto quiero decir que el Estado debe intervenir. El problema es que 'el dar nalgadas' no constituye un tipo de agresión, sino una alternativa educativa que le pertenece a los padres y que, por ende, no se debe prohibir. Claro, esto implica que tendríamos que intentar delinear unas reglas y unos estándares que nos permitan diferenciar entre el abuso físico en contra de los niños y el 'spanking'. Esto incluiría el 'time out' (o esperar un tiempo entre el coraje que sentimos y administrar las nalgadas), los lugares del cuerpo en donde se le podría pegar y con qué se le pegaría.

En segundo lugar, existe el consenso general que el maltrato físico es condenable. Me extrañaría mucho que alguien pudiese intentar justificar el abuso físico en el mismo sentido en que intento defender el 'spanking' en este artículo. En cambio, hay muchas personas responsables que favorecen el uso del castigo corporal como una de las alternativas disponibles para disciplinar. Murray A. Strauss (2001), una de las autoridades más famosas en contra del 'spanking', admite que en una encuesta nacional de Gallup en los Estados Unidos en el 1999 se reflejó que el 94% de los padres conceden haberles pegado a sus hijos. Una criminalización de esta práctica, como ha ocurrido en Suecia, implicaría condenar a la mayoría de los hogares como centros criminales. El apoyo que parece existir entre los padres a favor del 'spanking' sería comparable con el rechazo a la violencia doméstica. Por ende, la comparación entre la descriminalización de la violencia doméstica y el 'spanking' es falaz.

Referencias:

- Clark, J. (2004). Against the corporal punishment of children. *Cambridge Journal of Education*, 34(3), 363-371.
- Dewey, J. (1929). *The quest for certainty*. New York: Capricorn Books.
- Diccionario del estudiante de la Real Academia Española (2005). Barcelona: Santillana, Ediciones Generales, S.L.
- Diller, L. (2008). The truth about spanking. *National Review*, April 21, 42-44.
- Frankena, W. (1965). *Three historical philosophies of education: Aristotle, Kant, Dewey*. Chicago: Scott, Foresman.
- Irwin, T. (1995). *Plato's ethics*. Oxford: Oxford University Press.
- Kant, I. (2002). *Crítica de la razón práctica*. (Traducción directa del alemán por E. Miraña Villagrasa y Manuel García Morente). Salamanca: Ediciones Sígueme.
- Kant, I. (2004). *Fundamentación de la metafísica de las costumbres, Crítica de la razón práctica, La Paz perpetua*. (Estudio de introducción y análisis de las obras por Francisco Arroyo). Ciudad de México: Editorial Porrúa.
- Kohlberg, L. (1970). Education for justice: A modern statement of the Platonic view. *Moral education: Five lectures*. Cambridge, Mass.: Harvard University Press.
- Peters, R. S. (1967). The concept of education. London: Routledge & Kegan Paul.
- Plato, The collected dialogues of Plato. Princeton: Princeton University Press, 1961.
- Pupavac, V. (2001). Misanthropy without borders: The international children's right regime. *Disasters*, 25(2), 95-112.
- Rousseau, J. J. (1976). *Emilio o De la educación*. Ciudad de México: Editorial Porrúa.
- Strauss, M. A. (2001). New evidence for the benefits of never spanking. *Society*, September/ October, 52-60.
- Webster's new world concise spanish dictionary (2004). Indianapolis, Indiana: Wiley Publishing, Inc.
- Wilson, J. (2002). Corporal punishment revisited. *Cambridge Journal of Education*, 32(3), 409-416.